



ORIGINAL

**ORDENANZA N°15/22**

**VISTO:**

Que en nuestro municipio el sector frutícola se encuentra en crisis evidenciado en el hecho de que de las 900 hectáreas bajo riego, el 60 por ciento se encuentra en estado de abandono o no productivo, debilitando la red de pequeños productores locales, traduciéndose esto en la decadencia del sector y en las capacidades de poblamiento rural y producción de alimentos en la región. Este problema trajo consigo otros flagelos que provocaron la emigración rural, la pérdida de la cultura chacarera, que define al alto valle y la reducción significativa de la actividad agropecuaria, el principal recurso económico de nuestro municipio.

Que el mundo enfrenta una evidente crisis climática y ambiental de la cual nuestro ejido municipal no está exento y que requiere una estrategia de adaptación y mitigación.

Que el municipio tiene la posibilidad, la obligación y la infraestructura para generar políticas de triple impacto (económica - ambiental - social) que permitan regenerar nuestra matriz productiva, generando ingresos y un sustento económico para nuestra región, preserven nuestros recursos naturales (agua, suelo, aire y biodiversidad) y recuperen nuestra cultura como trabajadores de la tierra y productores de alimentos.

Que hay numerosas experiencias en el mundo y dentro de nuestro municipio que demuestran que esto es posible a través de una Agricultura Agroecológica, acompañada de políticas públicas, investigación e inversión en ciencia y técnica. Lo cual a su vez tiene la posibilidad de regenerar el sector económico, regenerar las tierras y recursos regionales impulsando una nueva economía que respete a la naturaleza a la vez que promueve prácticas y genera productos que mejoran la salud del ambiente y la población.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario tener registro, acompañar los desarrollos productivos agroecológicos y, al mismo tiempo, fomentar las prácticas y proyectos de innovación productiva que priorizan la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial, y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas;

Que la transición hacia sistemas productivos agroecológicos demanda de un acompañamiento que brinde a los productores herramientas para enfrentar los riesgos y limitaciones propios de la transición, con financiamiento creciente a iniciativas de triple impacto y el fomento del asociativismo.



ORIGINAL

Los programas locales de promoción agroecológica y el fortalecimiento de los ya existentes, se presentan como una oportunidad para el impulso de un modelo productivo donde se privilegie el abastecimiento local de alimento para la población, la creación de empleo, y el cuidado del ambiente, como plantea la Relatoría del Derecho a la Alimentación de la FAO;

Que la agricultura agroecológica (de ahora en más agroecología) con todas sus variantes se encuadra claramente en el marco constitucional y legal y promueve prácticas que no solo brindan alternativas claras para el desarrollo regenerativo a nivel territorial, protegen la salud de la población y de los ecosistemas;

Que la agroecología contempla tres dimensiones: la ecológica productiva, el socio económico y la sociocultural;

Que sobre esta última, (sociocultural) se destaca que incorpora al hombre dentro del agro ecosistema, y lo reconoce como protagonista de las decisiones que toma con su entorno ecológico y social, lo que obliga a comprender el contexto social y cultural del hombre en su sentido más amplio;

Que la agroecología es compatible con el turismo rural, fomenta el desarrollo local, crea empleo rural, ocupa territorio rural mejorando la distribución de la población, promueve la soberanía alimentaria, favorece al desarrollo de la biodiversidad, produce alimentos sanos y variados que mejoran la dieta de la población, requiere escaso traslado y menor uso de combustible;

Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) sostiene que “la agroecología permite el desarrollo sostenible de la agricultura, el avance hacia sistemas alimentarios inclusivos y eficientes y promueve el círculo virtuoso entre la producción de alimentos saludables y la protección de los recursos naturales”;

Que existen experiencias exitosas de agroecología tanto a nivel local como provincial, nacional y mundial.

Que el Municipio en su política ambiental, buscará la defensa y mejoramiento del ambiente, evitando la contaminación y sus efectos, reconsiderando sus prácticas y las de la población, promoviendo y propiciando el uso racional de los recursos naturales, apoyándose en la solidaridad colectiva y asegurando la participación efectiva de los ciudadanos, de las familias y demás instituciones intermedias, y en concertación con lo dispuesto por la nación, la provincia y otros Municipios (Artículo 17°, Capítulo 2, Título I, de la Carta Orgánica Municipal).

Que las siguientes organizaciones con implicancia en el territorio del ejido Municipal de Contralmirante Cordero han realizado su aporte a esta norma: **Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, Productores Agroecológicos locales, INTA, Ingenieros Agrónomos de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro, Veterinarios de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, SENASA, Facultad de Ciencias Agrarias y otras asociadas de la Universidad Nacional**



**ORIGINAL**

del Comahue, Agricultura Familiar, Universidad de Río Negro, Universidad de Flores en conjunto con áreas municipales del Ejecutivo Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Subsecretaría de Producción, Secretaría de Gobierno y Hacienda. Dirección de Agroecología, Programa Cambio Rural, Red Nacional de Municipios Agroecología (RENAMA)

Que en sesión ordinaria y pública del día 15 de diciembre de 2022, el Concejo Deliberante, en uso de las facultades ha decidido aprobar la presente en forma unánime (Artículo 47 – Incisos 2, Capítulo 2º, Título II, Carta Orgánica Municipal).-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONTRALMIRANTE CORDERO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIONES.**

**ART. 1º)** La presente ordenanza tiene por objeto:

- Dinamizar el potencial de desarrollo agroecológico territorial del Municipio abordando la situación actual de abandono progresivo de la actividad rural, el despoblamiento de las chacras y los riesgos asociados a los impactos del cambio climático construyendo capacidad territorial para que el municipio pueda alcanzar sus objetivos de desarrollo sustentable.
- Fomentar y/o articular políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica en la Municipalidad de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, mediante la promoción y regulación de procesos de desarrollo agroecológico basado en proyectos de producción, distribución, agregado de valor, industrialización, comercialización y consumo de alimentos saludables y la realización de actividades tendientes al desarrollo humano en armonía con la naturaleza.
- Establecer instrumentos de ordenamiento territorial y de promoción, canalización y respaldo a proyectos que permitan el repoblamiento rural y la reactivación económica de la zona productiva del municipio y la puesta en valor de su patrimonio histórico y natural vía el establecimiento de Villas Agroecológicas basadas en proyectos agroecológicos y en sistemas constructivos bioclimáticos de alta eficiencia energética y baja necesidad de infraestructura urbana provista por el debido municipio.

**ART. 2º)** Se entiende por producción agroecológica al conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos y no de insumos: y en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados que permitan una alimentación segura y saludable. Se incluye, por lo tanto dentro de esta definición a la agricultura orgánica, biodinámica, permacultura y cualquier otra



ORIGINAL

variante que cumpla con los elementos centrales detallados en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Se entiende por Villa Agroecológica, toda iniciativa, proyecto o programa que busca articular y desarrollar, en forma agroecológica diversos usos del territorio en el marco de una estrategia de desarrollo territorial establecida por el gobierno municipal, la Villa agroecológica podrá integrar usos productivos y de servicios con los residenciales y de protección ambiental en el marco de un proyecto de producción de alimentos para consumo propio y ventas de proximidad en forma directa.

**ART. 3º) Descripción de los elementos centrales que deben respetarse en la Producción Agroecológica:**

- a) Mantenimiento del suelo vivo, para su conservación y del agua, mediante prácticas de laboreo variadas y adaptadas al lugar como por ejemplo: laboreo mínimo, labranza vertical, labranza tradicional, siembra directa, siembras al voleo, siembras sobre el tapiz, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel;
- b) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje y/o estercoleros maduros, cenizas, lombricompostos, biofertilizantes y terapéuticos (aprobados por la agricultura orgánica y/o agroecológica y/o otras guías o sistemas de certificación); y rotaciones de cultivos y producciones planificadas.
- c) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies;
- d) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales y con todos aquellos productos habilitados en el registro de producción orgánica y/o agroecológica y/o otras guías o sistemas de certificación;
- e) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales, regionales y nacionales de semillas, platines y animales; sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético no naturales o que deban ser producidas dentro de un laboratorio.
- f) producción que mejora la capacidad de abastecimiento de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural.
- g) En el caso de algún producto o técnica no detallada en la presente ordenanza, deberá ser considerada, analizada y consensuada junto al Consejo consultivo asesor Municipal agroecológico cuyo fallo será inapelable.
- h) Los equipamientos edilicios y otras infraestructuras residenciales existentes en las unidades productivas deberían estar construidas bajo criterios arquitectónicos orientados por la bioarquitectura, buscando reducir su impacto ambiental, tanto en la huella de carbono y los riesgos de contaminación asociados.
- i) Los usos del territorio que deriven de ella deben diseñarse con una perspectiva de conexión y resguardo con los valores ambientales y sociales del territorio municipal (a escala de paisaje) y estén validados en el marco de un ordenamiento territorial adecuado y del fomento a un modelo de desarrollo local armónico, participativo y en transición agroecológica.



ORIGINAL

## **CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y POLÍTICAS AGROECOLÓGICAS.**

**ART. 4)** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno y Hacienda en conjunto con la Dirección de Gestión Ambiental y la Subsecretaría de Producción y Turismo de la Municipalidad de Contralmirante Cordero y Barba del Medio.

**ART. 5º)** Crease el Registro Municipal de Productores Agroecológicos, Proveedores y de Servicios Asociados.

**ART. 6º)** Crease el Consejo Asesor Municipal de Agroecología (CONAMAE)

## **CAPÍTULO III. DE LAS COMPETENCIAS**

**ART. 7º)** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Proponer acciones coordinadas con los sectores públicos nacionales y provinciales en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agroecológicas.
- b) Concertar las políticas, programas, acciones y normas tendientes a cumplir los objetivos de la presente ordenanza.
- c) Analizar los problemas de la producción agroecológica y proyectar soluciones para cada caso.
- d) Atender en forma permanente las necesidades y propuestas de los emprendedores y productores agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos
- e) Apoyar y/o facilitar con acciones y valor concreto los procesos del productor agroecológico desde la producción hasta la venta e industrialización de los alimentos agroecológicos
- f) Trabajar en conjunto con CONAMAE para diseñar políticas públicas agroecológicas participativas y comunitarias.
- g) Certificar una producción como agroecológica en base a las recomendaciones de la CONAMAE
- h) Administrar el Registro Municipal de Productores y proveedores de servicios agroecológicos.
- i) Proyectos productivos y de servicios agroecológicos,
- j) Proyectos agroecoturísticos.
- k) Desarrollo de Villas Agroecológicas regulando su existencia y funcionamiento en el plan de ordenamiento territorial.
- l) Promover una nueva ruralidad, apuntada a abastecer localmente de alimentos sanos a la población y el desarrollo de los productores y sus familias.
- m) Promover la formulación y desarrollo de iniciativas asociativas y estrategias cooperativas entre propietarios de tierras, productores, distribuidores y consumidores acordes a los preceptos de la agroecología vía establecimiento de consorcios u otras figuras colaborativas que permitan impulsar la producción y comercio justo.



ORIGINAL

- n) Diseñar normativas de ordenamiento territorial y gestionar los usos del suelo de forma que permitan el establecimiento asociativo y radicación de productores en el territorio atendiendo a las necesidades de la producción agroecológica y sus productores.
- o) Promover otras prácticas asociadas a los preceptos de la agroecología. la bioconstrucción, las infraestructuras verdes, energías renovables, comercio justo, compostaje, plantas nativas, salud, educación, investigación de desarrollo de bioinsumos.

**ART. 8º)** En el Registro municipal de Productores y Proveedores de Servicios Agroecológicos deberán inscribirse todas las entidades y productores agroecológicos y los que estén en transición hacia una producción agroecológica, así como aquellos que proveen servicios conexos (asesoría, educación, insumos, tecnologías, etc.), que quieran participar de las políticas públicas de fomento a la agroecología.

**ART. 9º)** CONAMAEE tendrá la función de asesorar a la Dirección de Gestión Ambiental y Subsecretaría de Producción y Turismo en el diseño de planes para el cumplimiento de las tareas detalladas en el Artículo 7º. Será el encargado de redactar los protocolos a cumplir en cada tipo de producción e industrialización agroecológica.

El CONAMAEE estará integrado por:

Un (1) integrante de la Dirección de Gestión Ambiental

Un (1) integrante de la Subsecretaría de Producción

Un (1) Secretaria de Gobierno y Hacienda

Un (1) Profesional con formación y experiencia agroecológica

Tres (3) productores agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos y elegidos por consenso entre los mismos.

Se invitará a las siguientes instituciones a designar un representante para formar parte de CONAMAEE: INTA, Ingenieros Agrónomos de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, Veterinarios de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, SENASA, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, Agricultura Familiar, Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, Universidad de Río Negro, Universidad de Flores.

**ART. 10º)** El CONAMAEE será de carácter honorario pero deberá contar con los fondos necesarios para cumplir su labor, por ejemplo para cubrir los viáticos necesarios para realizar las visitas del Sistema Participativo de Garantías.

**ART. 11º)** El CONAMAEE puede decidir en caso de ser necesario incorporar nuevos miembros al mismo, como por ejemplo, instituciones educativas y de consumidores responsables.

#### **CAPÍTULO IV: DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍAS**

**ART. 12º)** Créase el Sistema Participativo de Garantías (SPG) que tendrá como objetivos:

- a) Asegurar al comensal que los productos aprobados hayan sido producidos y/o elaborados siguiendo los procesos de la agroecología enunciados en los Artículos 2 y 3. ;



ORIGINAL

- b) Proveer al productor la posibilidad de que sus productos puedan ser identificados como provenientes de un sistema de producción agroecológica.

**ART. 13º)** El CONAMAE definirá el protocolo de acreditación en base a: (a) protocolos existentes; o (b) designará una comisión para la elaboración de un nuevo protocolo si fuera necesario. En el protocolo básico se fundamentarán los Artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.

**ART. 14º)** Una vez definido el protocolo del Artículo 13; el CONAMAE designará a los responsables de realizar la visita de acreditación.


**ART. 15º)** Los responsables de realizar la visita de acreditación elaborarán un dictamen que será utilizado por el CONAMAE para recomendar a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la certificación de producción agroecológica.



**ART. 16º)** Las certificaciones de producción agroecológica quedarán asentadas en el Registro de Productores Agroecológicos, junto a la Declaración Jurada del Productor de respetar los elementos centrales de la Producción Agroecológica enunciados en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

**ART. 17º)** Asignar una Partida con el fin de articular políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica en el ejido de la Municipalidad de Contralmirante Cordero y Barda del Medio, dicha partida deberá formar parte del presupuesto Municipal de cada ejercicio que sanciona el Concejo Deliberante.

**ART. 18º)** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHIVASE.

**CONTRALMIRANTE CORDERO (R.N.): 15 DE DICIEMBRE DE 2022. –**

  
GUSTAVO MAXIMILIANO MUÑOZ  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CLMTE. CORDERO

  
  
Daniel Alberto Aranda  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CLMTE. CORDERO

  
María Silvana Muñoz  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CLMTE. CORDERO



**ORIGINAL**

**RESOLUCION N° 976/22**

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 15/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad de Contralmirante Cordero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los vistos que en nuestro municipio el sector frutícola se encuentra en crisis evidenciado en el hecho de que de las 900 hectáreas bajo riego, el 60 por ciento se encuentra en estado de abandono o no productivo, debilitando la red de pequeños productores locales, traduciéndose esto en la decadencia del sector y en las capacidades de poblamiento rural y producción de alimentos en la región. Este problema trajo consigo otros flagelos que provocan la emigración rural, la pérdida de la cultura chacarera, que define al alto valle y la reducción significativa de la actividad agropecuaria, el principal recurso económico de nuestro municipio.-

Que el mundo enfrenta una evidente crisis climática y ambiental de la cual nuestro ejido municipal no está exento y que quiere una estrategia de adaptación y mitigación.-

Que el municipio tienen la posibilidad, la obligación y la infraestructura para generar políticas de triple impacto (económico- ambiental- social) que permita generar nuestra matriz productiva, generando ingresos y un sustento económica para nuestra región, preserven nuestros recursos naturales (agua, suelo, aires y biodiversidad) y recuperen nuestra cultura como trabajadores de tierra y productores de alimentos.-

Que, de acuerdo al Art. 58° inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal, son Deberes y Atribuciones del Poder Ejecutivo Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE  
CONTRALMIRANTE CORDERO  
RESUELVE**

**Art. 1°)** Promulgar la Ordenanza N° 15/22 en todos sus términos, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad de Contralmirante Cordero, con fecha 15 de Diciembre de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Art. 2°)** Comuníquese al Concejo Deliberante, y a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal.

**Art. 3°)** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, cumplido ARCHIVASE.-

**CONTRALMIRANTE CORDERO (R.N.): 15 DE DICIEMBRE DE 2.022**

